

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: LUIS ALFONSO SUESCUN SUESCUN y OTRA
Demandado: SATURIA CHAPAL MONTILLA Y OTROS
Radicado: 2019-00747

Se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes que la curadora ad-litem de las personas indeterminadas emplazadas, se notificó en forma personal el 26 de agosto de 2021, quien contestó la demanda sin presentar medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del 22 de septiembre de 2021 (*archivo 014EscritoContestacionDemandaCurador*).

Previo a continuar con la etapa procesal que corresponde, la parte actora acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso, a fin de proceder con la inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b6e8f113ccbd2be7db60eb7d7f56dc308b08c45358cbb27
0455e0d7a348ff94**

Documento generado en 19/01/2022 07:52:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**